

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

As. número **300**
RAD. No. 76 520 3103 004 2022 00101 00
Verbal

Evidenciado dentro del presente asunto que la demandante LAURA DANIELA ESCOBAR PALACIOS, comparece al asunto mediante apoderado especial, corolario resulta reconocerle personería al profesional del derecho en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, teniéndose para tal efecto revocado el mandato especial otorgado inicialmente al profesional del derecho JUAN MANUEL FLOREZ CORRALES, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN CAMILO ARCILA CORREA identificado con la C.C. No. 1.113.538.604 y T.P. No. 367.245 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandante LAURA DANIELA ESCOBAR PALACIOS, en las voces y términos del poder especial que se incorpora.

2.- Como consecuencia de lo anterior, TENGASE por revocado el poder inicialmente conferido al abogado JUAN MANUEL FLOREZ CORRALES, para actuar en nombre de la LAURA DANIELA ESCOBAR PALACIOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569edc39359454bb2551844c7b1454dd596c1d7200694afcd51a97b2fe2716a1**

Documento generado en 23/11/2022 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>